

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros  
PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Con objeto de evitar en lo posible que vuelva esta provincia á ser invadida por el cólera morbo asiático, es de mi deber llamar la atención de los señores Alcaldes sobre asunto de tan vital importancia y recordarles la ineludible obligación en que se encuentran de prevenir, ya por sí, ya por acuerdo de las Juntas de Sanidad, según los casos, cuantas medidas tiendan á aquel importante objeto.

Al efecto deben fijar su atención muy particularmente:

1.º En la extinción de los focos de infección que notoriamente se reconozcan como nocivos.

2.º En la de los de la propia índole, que pueden conservarse en las casas que primeramente fueron atacadas el año anterior ya por su situación, clase y número de personas que las habiten ó falta de aseo que en ellas se noten.

3.º En la limpieza constante que debe haber así en los establecimientos públicos como en los particulares que por la naturaleza del objeto á que estén destinados, como hospitales, mataderos, fábricas de curtidos, posadas, etc. necesitan una vigilancia mas rigurosa.

4.º Igualmente cuidarán de que las vías públicas se encuen-

tren libres de charcos y aguas pantanosas procurando conservarlas en el mejor estado posible.

5.º Ejercerán una especial y permanente fiscalización sobre los alimentos y bebidas que se expendan al público ordenando se inutilicen unos y otras demostrado que sea que su estado es nocivo á la salud.

6.º Los cementerios serán objeto así mismo de una inspección preferente á fin de conservarles en el mejor estado posible, cumpliendo al efecto cuantas disposiciones están en vigor respecto de tan excepcionales lugares.

7.º Siendo de reconocida conveniencia la formación de comisiones de salubridad que ayuden á las juntas locales en sus benéficas funciones á fin de que subdivididos los trabajos se realicen con mas prontitud y precisión se recomienda su creación en la forma y número que lo exijan las circunstancias de los pueblos.

Y 8.º Es principal deber de los señores Alcaldes comunicar á este Gobierno por el medio mas rápido posible todo caso por leve que sea, que pueda ocurrir de la citada enfermedad tomando mientras tanto cuantas medidas aconseja la ciencia y la práctica para localizarlo ó extinguirlo.

Persuadido de que los señores Alcaldes cumplirán con loable y espontánea eficacia cuantas disposiciones quedan indicadas y las demás que les sugiera su celo y demanden las especiales condiciones de las respectivas localidades, no me esfuerzo en encarecer el decidido empeño con que deben secundar los propósitos de

este Gobierno respecto de tan grave y trascendental asunto, mas si hubiera alguno, que no lo espero, que olvidara sus deberes ó fuera negligente en tan importante servicio, me vería obligado á imponerle el oportuno correctivo sin contemplación alguna.

De haber llegado á su poder el presente *Boletín*, acusarán el correspondiente recibo los señores Alcaldes.

Segovia 10 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* del 24 de Junio último se reclamó por circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia relación nominal de los médicos titulares de cada localidad; y como hasta la fecha no hayan cumplido con este servicio los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se les previene que si en el improrrogable plazo de tercero día no lo verifican les impondré el correctivo á que por su morosidad se hagan acreedores.

Al propio tiempo todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, en el mismo plazo, otra relación de los farmacéuticos que haya en cada localidad, con expresión de los que sean titulares, expresando en caso negativo, de qué oficina de farmacia de otro pueblo se surten, en inteligencia que de no verificarlo, les aplicaré así mismo severo correctivo.

Segovia 11 de Enero de 1886.

El Gobernador,  
ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Pueblos que faltan contestar á la circular de 24 de Junio.

PARTIDO DE CUELLAR.

Adrados.  
Cozuelos.  
Chañe.

Dehesa y Dehesa Mayor.  
Fuentes de Cuellar.  
Lovingos.  
Moraleja de Cuellar.  
Narros.  
Ontalvilla.  
San Miguel de Bernuy.  
Valledado.

PARTIDO DE RIAZA.

Aldeanueva del Monte.  
Becerril.  
Cascajares.  
Languilla.  
Muyo.  
Negredo.  
Onrubia.  
Pradales.  
Ribota.  
Riofrio de Riaza.  
Saldaña.  
Santa María de Riaza.  
Santibañez de Aillón.  
Villacorta.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Aldeanueva del Codonal.  
Aragoneses.  
Ciruelos de Coca.  
Hoyuelos.  
Marazueta.  
Marugan.  
Montejo de la Vega de Arévalo.  
Nava de la Asuncion.  
Santiuste de San Juan Bantista.  
Villoslada.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Adrada de Pirón.  
Basardilla.  
Bernuy Porreros.  
Brieva.  
Juarros de Biomoros.  
Losana.  
Revenga.  
San Ildefonso.  
Sauquillo de Cabezas.  
Valdevacas y el Guijar.  
Veganzones.  
Zarzuela del Monte.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Aldealcorbo.  
Aldealengua de Pedraza.  
Aldeonsancho.  
Carrascal del Río.  
Castroserna de Arriba.  
Castroserracin.  
Encinas.  
Navares de Ayuso.  
Santa Marta.  
Santo Tomé del Puerto.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

*Contaduría.—Negociado de la Deuda pública.*

Relación de los pagos practicados durante el mes de Noviembre en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comisión del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles á favor de las las Corporaciones civiles y particulares.

CORPORACIONES.	Presentador.	Importe. Pesetas Cts.		Importe. Pesetas Cts.
<i>En la Tesorería de Hacienda.</i>				
Obra-pia Huérfanas de Aillon.	D. Quintín Estéban.	380'02	Ayuntamiento de Ribota.	3'74
Idem de Duraton.		81'92	Sonsoto.	3'31
Idem de Vegas de Matute.		55'20	Trecasas.	4'62
Idem de Juan de Rojas.		648'17	Vellosillo.	9'45
Idem de la Seca.		209'03	Perorrubio.	55'09
Idem de la Bermeja.		88'87	Perosillo.	22'52
Hospital Santo Domingo en Santa María de Nieva.		947'04	Aguilafuente.	442'78
Cátedra de Francisca Cortés.		847'67	Fuentemizarra.	24'88
Ayuntamiento de Garcillan.	Andrés Cristóbal.	654'39	Sangarcía.	43'16
<i>En la Comisión del Banco.</i>				
Ayuntamiento de Serracin.	Lino Herrero.	19'35	Castroserna de Abajo.	71'89
Castrogimeno.		2'72	Sebúlcor.	28'48
Tabladillo.		10'89	Valdevarnés.	27'85
Aldeanueva del Campo.		16'81	Frumales.	11'57
Pecharroman.		18'57	Francos.	3'16
Tenzuela.		5'70	Estebanvela.	110'36
Turrubuelo.		4'63	Montejo de la Serrezuela.	2'91
Valtiendas.		12'39	Aldeanueva del Monte.	3'21
Lastrilla.		5	Cobos de Fuentidueña.	168'47
Gomezterracin.		119'86	Alconada.	24'17
Montejo de Arévalo.		51'11	Alconadilla.	23'13
Anaya.		122'80	Dehesa y Debesa Mayor.	54'66
Ontanvilla.		616'23	Negredo.	13'96
Bernuy de Coca.		75'17	Muyo.	3'12
Olombrada.		73'03	Aillon.	248'44
Nieva.		178'32	Latinidad de Aillon.	7'22
Cuevas de Provanco.		104'65	Ayuntamiento de Montuenga.	5'21
Zarzueta del Pinar.		144'83	Villar de Sobrepeña.	23'86
Cabezuela.		285'57	Palazuelos.	121'07
Monterrubio.		69'68	Tabanera del Monte.	284'58
Remondo.		158'44	San Cristóbal de Segovia.	10'94
Olmillo.		10'01	Torrecaballeros.	77'92
Cobachuelas.		2'92	Aldehuela de Torrecaballeros.	3'28
Navares de Ayuso.		17'58	Maderuelo.	175'22
Pinarejos.		83'82	Valdevacas de Montejo.	1'27
Madrona.		48'68	Fuenterrebollo.	13'88
Yanguas.	Andrés Cristóbal.	325'49	Santibañez de Aillon.	153'54
Instrucción pública de Santa María de Nieva.	Mariano Pablo Mata.	7'21	Valvieja.	38'03
Ayuntamiento de Juarros de Riomoros.	Victor Llorente.	271'72	Grado.	22'80
Hospital Santo Domingo en Santa María de Nieva.	Quintín Estéban.	29'30	Sautiuste de Pedraza.	129'84
Patronato de Antonio Rodriguez.	María y Elisa Reyes.	15'53	Requijada.	15'01
Obra-pia de Diego García y María Manzano.	Quintín Estéban.	9'12	Hospital de San Bartolomé en Arévalo.	206'54
Idem de pobres de Duraton.		2'21	Idem San Juan de Dios en id.	212'65
Idem de Juan de Rojas.		17'62	Hospital de Villacastin.	80'44
Idem de la Seca.		8'89	Ayuntamiento de Madriguera.	5'80
Idem de la Bermeja.		3'68	Arevalillo.	653'79
Idem de Francisca Cortés.		20'90	Tolocirio.	593'09
Idem de Vegas de Matute.		1'79	Yanguas.	328'49
Beneficencia de Cuellar.	Martin García.	832'07	Orjuna.	243'70
Comunidad de Fresno de Cantespino.		157'33	Arcones.	240'21
Idem de Cuellar.		3550'99	Matabuena.	179'33
Idem de Fuentidueña.		590'95	Añe.	127'46
Idem de Pedraza.		122'76	Pajarejos.	115'16
Ayuntamiento de Carrascal del Rio Chañe.		270'53	Matilla.	90'84
Caballar.		116'23	Encinillas.	90'87
Espinar.		510'75	Siguero.	88'28
Idem.		1300'08	Armuña.	73'15
Marugan.	Juan de Pablo.	107'29	Fuentesauco.	45'31
Riaguas de San Bartolomé.	Dámaso Miguel.	402'52	Sotos de Sepúlveda.	46'31
Ayunt.º de Castrillo de Sepúlveda.	Angel Antoranz.	25'59	Losana.	36'36
Aldealázar.	Mateo Blasco.	225'24	Santo Tomé del Puerto.	25'05
		1'61	Escobar.	19'80
			Sotillo.	7'24
			Fuentepiñel.	3'70
			Villaverde de Montejo.	2'03
			Villalvilla de id.	3'48
			Sigueruelo.	1'45
			San Martin y Mudrian.	402'51
			Duraton.	199'01
			Aldehuela del Codonal.	112'05
			Revenga.	92'94
			Santo Domingo de Piron.	49'67
			Aldeasoña.	45'62
			Pradales.	48'72
			Carabias.	12'50
			Membibre.	16'26
			Aldealcorbo.	4'69
			Consuegra.	7'67
			Cerezo de Abajo.	0'70
			Garcillan.	572'42
			Aldeonsancho.	27'51
			Boceguillas.	172'55
			Bercimuel.	307'42
			Instrucción pública de Riaza.	36'87
			D. Mateo Blasco.	
			Mariano de Frutos.	
			Mateo Blasco.	
			Andrés Cristóbal.	

Ayuntamiento Bernuy de Porreros.	D. Martín García.	13'29	Hospital de San Lázaro en Fuentidueña.	D. Quintin Estéban.	12
Comunidad de Pedraza.		5'94	Pobres de Abades.		4'72
Ayuntamiento de Cascajares.		1'22	Hospital de Muñoveros.		14'19
Escuela de Cascajares.		12'88	Pobres de Valverde.		13'82
Ayuntamiento de Chatun.		90'49	Hospital de Sacramenia.		20'63
Castiltierra.		1'28	Huérfanos de Fresnillo.		93
Fresno de Cantespino.		340'25	Pobres de Aldeanueva del Codonal		4'79
Gemenuño.		187'65	Hospital Santo Domingo en Santa		
Gallegos.		234'92	María de Nieva.		5'34
Hoyuelos.		524'36	Pobres de Fresno.		2'97
Huertos.		1'55	Hospital de Coca.		180'37
Linares.		31'76	Beneficencia de Domingo Carcia.		34
Moral.		31'29	Hospital Magdalena en Fuentid. <sup>a</sup>		88'26
Moraleja de Coca.		150'37	Obra pia de Juan Perez.		1'01
Navafria.		240'60	Pobres de Zarzuela del Monte.		35
Tejares de Fuentidueña.		3'95	Hospital de Riaza.		82'58
Fuentidueña.		174'87	Obra pia de Condadillo.		2'24
Escalona.		167'48	Capellania en Carbonero el Mayor.		1'67
Cerezo de Arriba.		103'64	Id. de Cristóbal Garcia.		14'80
Castro de Fuentidueña.		9'06	Hospital del Espinar.		72'36
Condado de Castilnovo.		15'17	Obra pia en Olombrada.		5'24
Etreros.		125'62	Id. de Tomás Ruiz.		11'82
Otero de Herreros.		589'66	Id. de Jaramillos.		1'82
Ortigosa del Monte		226'71	Id. de Villoslada.		2'54
Escuela de Pedraza.		11'92	Huérfanos de Santo Tomás.		5'49
Ayuntamiento de Velilla.		10'08	Hospital de Convalecientes.		3'39
Pínilla Ambraz.		2'50	Obra pia de Gamoral.		68
Puebla de Pedraza.		913'48	Hospital de Fuentesauco.		11'74
Riaza.		312'81	Ayuntamiento de Turégano.	Rafael Villanueva.	2005'90
Comunidad de Riaza.		253'16	Obra pia de Domingo Martinez.	Quintin Estéban.	6'67
Ayuntamiento de Rebollo.		239'71	Id. huérfanos de Tudela.		10'23
Riahuelas.		125'19	Id. de Somoza.		3'91
Riofrio de Riaza.		82'99	Obra pia de Diego Garcia y María		
Roda.		6'44	Manzanares.		10'77
Obra pia de Fernando Solier.	Tomás Baeza.	406'22	Pobres de Duraton.		2'21
Idem por María Barbero.		133'87	Obra pia de Juan de Rojas.		27'21
Capellania de Diego Gil Clemente.	José del Castillo.	249'52	Id. de la Seca.		8'89
Idem de Domingo Garcia.		98'43	Id. de la Bermeja.		3'68
Idem de la Asunción en Valverde.		98'43	Pobres de Pinarnegrillo.		25'67
Id. S. Benito Abad en Escarabajosa		98'43	Obra pia de Francisco Nieva.		36
Id. de S. Bartolomé en S. Miguel.		98'43	Id. de Francisco Cortés.		20'90
Id. del Salvador en Segovia.		98'43	Pobres de Vegas de Matute		42'02
Id. de San Millan en id.		98'43	Ayuntamiento Nava la Asunción.	Martin Garcia.	1019'14
Id. de Ntra. Sra. de la Fuencisla.		98'43	Sotosalvos.		277'44
Id. de San Andrés.		98'43	Valleruela de Pedraza.		76'74
Id. de la Concepción.		98'43	Valseca.		291'77
Id. de San Miguel en Iscar.		98'43	Pinarnegrillo.	Isidoro Salinas.	843'84
Id. de San Frutos.		98'43	Instrucción pública de Collado-her-		
Id. de la Asunción de Ntra. Señora.		98'43	moso.	Manuel Huertas.	3'72
Id. id. en Coca.		98'43	Ayuntamiento de Collado-hermoso.		412'35
Ayuntamiento de Bercial.	Martin Moreno.	832'86	Adrados.	Martin Garcia.	24'24
Vegas de Matute.	Cesáreo Useros.	474'08	Cuellar.		3643'90
Obra pia de Gomez Velazquez	Nicanor Sanchez.	205'24	Fuente el Olmo de Fuentidueña.		52'55
Colegio huérfanos de Cuellar.		612'19	Labajos		308'72
Obra pia de Paez.		43'07	Pedraza.		26'56
Ayuntamiento de Gragera.		122'12	Escuela de Roda.		23'37
Samboal.		115'19	Ayunt.º de San Miguel de Bernuy.		7'71
Valverde.		80'47	Sequera de Fresno.		58'08
La Cuesta.		501'53	Torreadrada.		3'90
Miguel Ibañez.		106'97	El Guijar.		0'99
Abades.		56'77	Ventosilla.		1'23
Narros.		14'47	Escuela de Ventosilla.		4'58
Navares de las Cuevas.		21'90	Ayuntamiento de Zamarramala.		30'05
Valdesimonte.		7'09	Arahuetes.	Anastasio de Blas.	128'44
Barbolla.		46'58	Pajares de Pedraza.		71'17
Olmo.		18'02	Santa Maria de Nieva.	Mariano Plablo.	575'47
Aldehuela de Hinojosas.		2'54	Instrucción pública de id.		7'21
Fuentemilanos.		5'66	Particulares de id.		80'62
Hinojosas.		24'48	Ayuntamiento de Fuentepelayo.	Nicanor Tejedor.	1771'40
Martin Miguel.		17'57			
Hospital Santo Domingo en Santa					
María de Nieva.	Quintin Estéban.	29'30			
Obra pia de Lope Villosillo.		91			
Hospital Sancti-Spiritus en Labajos		15'60			
Pobres de Campo de San Pedro.		12'63			
Hospital Misericordia en Ciruelos.		3'99			
Id. Convalecientes en San Martin.		92			
Id. de Riahuelas.		4'99			
Pobres de Riahuelas.		1'18			
Hospital de Ochando.		4'19			
Id. de Otero de Herreros.		1'86			
Id. de Cedillo de la Torre.		8'05			
Id. de Villeguillo.		59'02			
Id. de Aillon.		422'18			

Segovia 4 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda,  
Gabriel Badell.—El Contador, Antonio Gonzalez.

-4-  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.													
Cuellar. . . . .	16,22	12,16	10,81	„	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva. . . . .	18,32	12,82	13,73	„	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,28	1,11	0,02	0,02
Riaza. . . . .	16,22	11,71	12,14	„	01,74	00,60	1,00	0,50	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	15,76	11,71	11,71	„	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia. . . . .	18,08	13,51	13,51	„	01,00	00,67	1,10	0,67	1,11	1,63	1,72	2,71	0,04	0,08
TOTALES. . . . .	84,60	61,91	61,90	„	4,44	3,09	5,28	2,22	4,71	5,42	5,65	8,09	0,18	0,22
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,92	12,33	12,38	„	0,88	0,61	1,05	0,44	0,94	1,08	1,13	1,61	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	18 32	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	15 76	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	13 51	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	11 71	Riaza y Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 5 de Enero de 1886.—V.º B.º: El Gobernador, *Doral*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Felipe Blancafort*.

*Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Negociado de Impuestos.—Circular.

Obrando ya en poder de los Ayuntamientos las cédulas personales del actual ejercicio, y debiendo éstos por consiguiente proveer de las mismas sin pérdida de tiempo á las personas comprendidas en los padrones respectivos, y formalizar su importe en la Tesorería de esta provincia antes del día veinte del presente mes, en virtud de órdenes apremiantes de la Dirección general de Impuestos, he creído de mi deber recordar á este fin el contenido de la Real orden circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 16 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* fecha 15 del siguiente mes, relativa á las formalidades que previamente deben llenar los municipios para practicar el ingreso del importe de las cédulas en Tesorería, cual es el de que del valor recaudado deduzcan el 3'40 por 100 de premio de cobranza y el 1 por 100 de gastos de formación de padrones y listas cobratorias ó sea el 4'40 por 100 que entregarán en arcas municipales, debiendo presentar las cartas de pago respectivas en esta Administración al realizar el ingreso del valor de las cédulas para tomar las mismas en cuenta, requisito sin el que nó serán admitidos dichos ingresos, que de no verificarlos dentro del citado plazo del día veinte del corriente se harán efectivos, sin mas aviso por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 9 de Enero de 1886.—El Administrador Gabriel Badell.

*Alcaldía de Cerezo de Arriba.*

D. Simón de la Fuente Sacristán, Alcalde constitucional de esta villa de Cerezo de Arriba, partido de Sepúlveda y provincia de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto el segundo remate verificado ante esta Alcaldía el día 26 del corriente de las doce pertenencias ó hectáreas de la mina denominada *Maria*, y conforme á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y la Administración de Hacienda de esta provincia y según el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivas quinientas cuarenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos por débitos y recargos, con más los gastos posteriores que se originen en la tramitación de este expediente con que aparece el deudor don Guillermo Jimenez Aliso, vecino de Madrid, por cánon de superficie correspondiente á los años de 1875-76, 76-77, 77-78, 78-79, 79-80, 80-81, se sacan por tercera vez á pública subasta las referidas pertenencias de extensión superficial de la referida mina de mineral de antimonio argentífero, sita en este término municipal, tasada en 3.333 pesetas, 33 céntimos.

La subasta tendrá lugar en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento el día 10 del corriente mes de Enero de 1886, de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes de su tasación.

Cerezo de Arriba y Enero, 1.º de mil ochocientos ochenta y

seis.—El Alcalde, Simón de la Fuente.—El Comisionado, Ciriaco Diez.

*Juzgado de primera instancia de Olmedo.*

Don Eduardo Sanz Redondo, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en el sumario pendiente en este Juzgado en averiguación de las causas que produzcan la muerte de un sujeto llamado Ignacio, cuyo apellido se ignora, natural de Valverde del Majano, en la provincia de Segovia, ocurrida en la villa de Iscar la noche del 6 de Diciembre último, tengo acordado llamar por edictos á los parientes más próximos del difunto para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles dicha causa.

Dado en Olmedo á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Sanz.—Por mandado de S. S. Tomás Torés Perez.

*Banco Hispano Colonial.*

El Consejo de Administración cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos ha acordado el dividendo de cincuenta pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del 9.º año social.

En su virtud se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo desde el jueves 7 del actual á la presen-

tación del cupon número 8 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en provincias en casa de los Comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 7 al 23 del corriente, de nueve á once y media de la mañana. Trascurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Barcelona 2 de Enero de 1886. — El Secretario general Aristides de Artiñano. — El Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

A voluntad de su dueña doña Ramona Gilsanz, vecina de Segovia, se venden en el soto de la Esperanza, en el término de Martín Muñoz de las Posadas, sesenta y siete árboles de álamo negro, en pie, marcado desde el número uno al sesenta y siete inclusive; tasados en seis mil reales, cuyo día de la subasta se verificará el 15 de Febrero próximo.

El que desee hacer proposición puede hacerla:

En Valladolid, casa de D. José Romero, calle de la Victoria, número 6.

En Segovia, casa de D. Gregorio Saez, Notario, Plazuela de las Arquetas, y

En Martín Muñoz, casa de dicho soto, ante el guarda de la finca.

El día 3 del corriente ha desaparecido del pueblo de Ojos Albos, provincia de Avila, una burra propia de Francisco Vazquez, vecino del mismo, de las señas siguientes:

Pelo negro castaño bragada, la cola larga, edad cuatro años, escolada, rozada de la tarre.

Seruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar al referido dueño quien abonará los gastos que hubiere ocasionado y gratificará.